ACTA DE INICIO DEL CONTRATO CONSULTORÍA No. STI-2025-157 DEL 19 DE JUNIO DE 2025

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA)**
CONTRATISTA:	**INTESCO S.A.S.** **NIT. No. 901217334 – 6**
REPRESENTANTE LEGAL:	**ISMAEL DAVID PARODI OJEDA** **C.C. No. 1.124.025.916 de Maicao**
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($30.354.938) MONEDA CTE**
VIGENCIA DEL CONTRATO:	**SERÁ DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA ENTRE LAS PARTES DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**

OBJETO DEL CONTRATO: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19 DE JUNIO DE 2025
PÓLIZA No:	320-47-994000032895 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia el 24 de junio de 2025
FECHA DE INICIO:	1 DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

En la Ciudad de Sevilla (Valle del Cauca), el primer (1) día del mes de julio de 2025 en la Secretaria de tránsito e infraestructura, se reunieron las siguientes personas con el fin de dar inicio a la ejecución de contrato de prestación de servicios No. STI-2025-157 del 19 de junio de 2025: El Arquitecto **CESAR ALBERTO VALENCIA ARANGO**, en condición de Secretario de Despacho de la Secretaría de tránsito e infraestructura y supervisor del contrato y el señor **ISMAEL DAVID PARODI OJEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.124.025.916 de Maicao, Representante legal de **INTESCO S.A.S.** En condición de Contratista, previas las siguientes:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para la iniciación del contrato.
2. Definición de las fechas de inicio y terminación del contrato.
3. Descripción de informes y documentos a presentar por el contratista en cumplimiento del contrato.
4. Proposiciones y Varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. **Verificación del Cumplimiento de los requisitos exigidos para la iniciación del contrato:**

Se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que expresa:

Artículo 41°.- ***Del Perfeccionamiento del Contrato***. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.
El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de éste artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los contratos estatales son "Intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

2. **Definición de la fecha de iniciación y terminación del Contrato:**

Fecha de Inicio del Contrato:	1 DE JULIO DE 2025
Fecha de Terminación del Contrato:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

3. **Descripción de los informes y documentos a presentar por el contratista en cumplimiento de contrato:**

El señor Supervisor del contrato, le comunica al **CONTRATISTA**, que, de conformidad con la cláusula Décima del contrato, debe presentar informes mensuales durante la ejecución del contrato, con un resumen de las actividades desarrolladas durante el respectivo período, donde se incluya la información relacionada con cada uno de los proyectos, la relación de reuniones asistidas especificando los temas tratados y su desarrollo y recomendaciones si se requieren. Además de lo anterior, el contratista debe dejar soporte físico y magnético todas y cada una de las actividades realizadas.

4. **Proposiciones y Asuntos Varios:**

Dándole alcance al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fue modificado en su Inciso 2°. por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se le reitera el contenido de la parte final de este Inciso, que expresa: ... *"El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".*

Adicionalmente el Parágrafo 1º. del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que también fue modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, preceptúa:

"Parágrafo 1º.- Modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007 así: *El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.*

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente".

Se deja expresa constancia que son entendidas por parte del **CONTRATISTA** todas y cada una de estas disposiciones y de las obligaciones contractuales.

Una vez agotado el orden del día se da por terminada la reunión y en señal de conformidad, se firma en el Municipio de Sevilla, impartiendo la orden de iniciación de las actividades a cargo del **CONTRATISTA.**

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Sevilla (Valle del Cauca), el primer (1) día del mes de julio del 2025, por quienes en ella han intervenido, una vez leída y aprobada.

POR EL MUNICIPIO DE SEVILLA:

CÉSAR ALBERTO VALENCIA ARANGO
Secretario de Tránsito e Infraestructura
Supervisor

EL CONTRATISTA:

ISMAEL DAVID PARODI OJEDA
Representante legal
INTESCO S.A.S.

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó, revisó y aprobó	Cesar Alberto Valencia Arango	Secretario de tránsito e infraestructura.	